



**Resolución de la Gerencia
Nº: 1070**

SGC/SLR

Fecha: 20 de junio de 2017

En el Presupuesto de este Organismo para 2017, se incluyó en el **Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto** una **subvención nominativa** a favor de la **Fundación Canaria para el Sordo** (en adelante **FUNCASOR**), con CIF número G-38298766, por importe de **18.000€**, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 3 de enero de 2017, se presentó por **FUNCASOR**, con CIF número G-38298766, una solicitud de subvención, con número de Registro de entrada 1/110, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el Proyecto denominado “**SIVO**”, por importe 18.000 €.

En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Fundación, se acompaña con la misma, la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto, en la que destacan los siguientes aspectos:

1. Objetivo general del programa:

El Servicio de Información, Valoración y Orientación-SIVO se ha centrado en la atención, apoyo, información y orientación a las personas con sordera y sus familias, así como los grupos o entidades en los que éste/a se integra, a lo largo de todo su desarrollo evolutivo, con el fin de desarrollar todas sus capacidades personales, comunicativas y de aprendizaje, que aseguren su integración familiar, educativo, social y laboral, todo ello, encaminado a mejorar la calidad de vida de las personas con sordera y de sus familias, objetivo fundamental de FUNCASOR.

2. Objetivos específicos:

1. Prestar asistencia directa para apoyar, informar, formar, orientar...etc., a las personas con sordera, sus familias y a las entidades públicas y privadas, garantizando la aportación de información veraz y actualizada sobre sus derechos y los recursos sociales a los que pueden acceder (prestaciones, ayudas, subvenciones, formación, etc.).
2. Conocer el grado de satisfacción de los/as usuarios/as entrevistados/as del SIVO.
3. Hacer difusión del servicio e informar sobre la discapacidad auditiva (las características y necesidades de las personas con discapacidad auditiva) para sensibilizar a las instituciones y a la población en general hacia este colectivo y fomentar la colaboración entre servicios

Beneficiarios:

Personas con sordera, los padres, las madres y demás familiares con hijos/as que padecen sordera, así como los/as profesionales e instituciones públicas y privadas que se han interesado en obtener información y orientación, relacionada con el mundo de la discapacidad auditiva, dentro del ámbito insular, conforme se detalla en la memoria presentada.

Segundo.- A la vista del Informe Propuesta remitido en fecha 13 de junio para su previa fiscalización, la Intervención Delegada emitió en fecha 16 de junio de 2017 Informe favorable al respecto.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2017, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Segundo.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- El art. **22.2 a)** de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 75º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2017, la ayuda a conceder a FUNCASOR para atender los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2017, por un importe total que asciende a 18.0000€, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.1N.231.489**, para el Proyecto **2017/3/SN/1/4**.

Quinto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, **previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife,***

(...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003 “(...)

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. (...)”

Octavo.-A tal efecto, la presentó, en fecha 3 de enero de 2017, con número de Registro de entrada 1/110, la **documentación exigida en el citado artículo 20** para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **documentación presentada** por esta Asociación está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Certificado expedido el 7 de febrero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).

7. Certificado expedido el 6 de marzo de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).
8. Certificado expedido el 6 de marzo de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).
9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
11. Consta asimismo en el expediente, el correspondiente certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 26 de abril de 2017, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Noveno.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)*”

Décimo.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Undécimo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2017, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la

competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Duodécimo.- La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de la referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **Dieciocho MIL EUROS (18.000€)** a favor de FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO, FUNCASOR, con CIF número G-38298766, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el Proyecto “SIVO” para el ejercicio 2017 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **18.000€** a favor de la FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO, FUNCASOR, con cargo a la aplicación presupuestaria, **17.1N.231.489**, con destino al proyecto **2017/3/SN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Fundación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2017**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero 2018**:

- a) **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la Fundación**, descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) **Liquidación del presupuesto** de ingresos y de gastos en la que se detalle lo siguiente:
 1. **Gastos e inversiones de la actividad efectuados:** En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, el órgano concedente de la subvención podrá solicitar la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
 2. **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

CUARTO.- **Publicar en la BDNS** el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- **Notificar** la presente Resolución a la Intervención Delegada y a FUNCASOR.

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada